



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

## Resolución de Presidencia N° 076-2020-IPD/P

Lima, 31 de diciembre de 2020

**VISTOS:** El Oficio N° 000456-2020-CG/DC, emitido por la Contraloría General de la República; el Memorando N° 003604-2020-OGA/IPD, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 000115-2020-UPTO/IPD, emitido por la Unidad de Presupuesto; el Memorando N° 001133-2020-OPP/IPD, emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación; el Informe N° 000556-2020-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público ejecutor que cuenta con autonomía técnica, funcional y administrativa, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 088-2019-IPD-P/CD, se aprobaron los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte por la suma total de S/ 182,175,560.00 (Ciento Ochenta y Dos Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y 00/100 soles);

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y su modificatoria, dispone que “[l]as entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego”;

Que, asimismo, el precitado artículo señala que las “[t]ransferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web”;

Que, en razón a lo dispuesto por la Ley antes citada, la Contraloría General de la República mediante Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG, aprobó el Tarifario que establece el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

Que, mediante Oficio N° 000456-2020-CG/DC, la Contraloría General de la República solicita al IPD efectuar la transferencia financiera a su favor para la contratación de la Sociedad de Auditoría, por el 100% de la retribución económica que incluye el IGV del periodo 2020, por el importe de S/ 117,106.00 (Ciento Diecisiete Mil Ciento Seis y 00/100 soles);

Que, con Memorando N° 003604-2020-OGA/IPD, la Oficina General de Administración solicitó la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3146 por el importe de S/ 58 553,00 (Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Tres y 00/100 Soles) por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, y la Previsión de Crédito Presupuestario para el Año Fiscal 2021, por el importe de S/ 58 553,00 (Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Tres y 00/100 Soles), para el cual se determina que el monto total es S/ 117 106,00 (Ciento Diecisiete Mil Ciento Seis y 00/100 soles), a fin de atender la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República por el periodo auditado 2020;

Que, la Oficina de Presupuesto y Planificación, mediante Memorando N° 001133-2020-OPP/IPD, da conformidad y hace suyo el Informe N° 000115-2020-UPTO/IPD emitido por la Unidad de Presupuesto a su cargo, por el cual *“opina favorablemente a lo solicitado por la Oficina General de Administración, respecto a la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría, y comunica que la CCP N° 3146 ha sido aprobada en el Módulo del Proceso Presupuestario del SIAF SP, por lo que se adjunta el reporte correspondiente, así como el Anexo N° 02, en la que se muestra la articulación de la CCP con el Plan Estratégico Institucional (PEI) y Plan Operativo Institucional (POI), en el marco del Procedimiento: PE01.01.02.02 “Aprobación y/o Modificación de la Certificación de Crédito Presupuestario y Previsión del Crédito Presupuestario”, asimismo se emite la Previsión de Crédito Presupuestario 2020”*;

Que, mediante Informe N° 000556-2020-OAJ/IPD, de fecha 31 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, según lo solicitado y sustentado por la Oficina de Presupuesto y Planificación, considerando que se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, por lo que corresponde a la Presidencia del IPD, en su calidad de Titular del Pliego, emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 14-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; y

Con el visto de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Presupuesto y Planificación, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1. – Autorizar la Transferencia Financiera**

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, Unidad Ejecutora 001: Instituto Peruano del Deporte, por la suma de S/ 58 553,00 (Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Tres y 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento 1:



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

Recursos Ordinarios, a favor de la Contraloría General de la República, para financiar la retribución económica, que incluye IGV, del periodo 2020.

**Artículo 2.- Destino de los Recursos**

Precisar que los recursos de la Transferencia Financiera a que hace referencia el artículo precedente no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 3.- Responsabilidad**

Encargar a la Oficina General de Administración, como responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras, para los cuales se realiza la presente Transferencia Financiera, en el ámbito de su competencia

**Artículo 4.- Notificación**

Notificar la presente resolución a la Oficina General de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación del Instituto Peruano del Deporte, para los fines correspondientes.

**Artículo 5.- Publicación**

Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte ([www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)) y en el Diario Oficial El Peruano.

**Regístrese y comuníquese.**

**GUSTAVO ADOLFO SAN MARTÍN CASTILLO**  
Presidente  
Instituto Peruano del Deporte